

la presa pues, en ese tiempo, se deja pasar el caudal necesario en función de las características ecológicas hasta la desembocadura en el río Jiloca, a través del desagüe de fondo, que nunca se cierra totalmente. Los caudales que se dejan pasar en el Pancrudo desde octubre a marzo son, para cada mes, 019, 023, 024, 031, 039 y 038 m³/seg, respectivamente.

Se han fijado unos regímenes de caudales de mantenimiento en el Jiloca en función de las necesidades del sistema ecológico del río, por debajo de los cuales no se puede bombear. Los caudales de mantenimiento desde octubre a marzo son, para cada mes, 0,725, 0,830, 0,840, 0,830, 0,790 y 0,745 m³/seg, respectivamente. De abril a septiembre no se bombea.

Por el desagüe de fondo de la presa pasan al Pancrudo de abril a septiembre los caudales para regadío. Se soltará y se cortará el agua siempre en forma gradual para no dañar significativamente al ecosistema fluvial.

El efecto barrera del azud del Jiloca es pequeño y el paso de los peces está resuelto en el proyecto con un paso de peces. El embalse en el Pancrudo crea una barrera que no supone impacto añadido, ya que a unos 500 metros de su cola se encuentra el azud de Navarrete, que con una altura de 3,40 metros corta cualquier movimiento. Además, el azud de Navarrete ha dejado aislada en el tramo alto del Pancrudo una población de trucha autóctona de características particulares que se considera debe seguir así. Se van a realizar frezaderos artificiales aguas abajo de la presa.

Estas determinaciones han tenido en cuenta lo indicado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, por la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, y por otros organismos.

Con vistas a la protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, se han hecho prospecciones superficiales de todas las áreas afectadas y se harán supervisiones de todos los movimientos de tierra que se realicen. Se excavarán los yacimientos que sean afectados por el proyecto, y se desplazará el peirón de Lechago, emplazándolo en otro lugar cercano, o donde indique el Servicio de Patrimonio Cultural y Museos de la Diputación General de Aragón. Se emitirán informes mensuales sobre los trabajos en marcha, y se interrumpirán las obras si apareciese algún recurso no inventariado, emitiéndose entonces un informe especial.

Se va a producir erosión en la banda árida debido a las fluctuaciones de nivel previstas, que van a producir arrastres de tierra en el embalse, que se añaden a los que se producen por los barrancos laterales y por el río, lo que obliga a la construcción de diques en cola y en los barrancos laterales, y su limpieza periódica.

Se trasplantarán los ejemplares sanos de *Geranium benedictoi* y se plantarán estaquillas obtenidas de los chopos «cabeceros» que queden inundados.

Todos los años se vacía el embalse hasta cota de desagüe de fondo, por lo que la eutrofización se reduce al volumen del agua no utilizable, que ha de diluirse cada año al llenar el embalse, en una proporción de 18 a 1, que es la relación entre el volumen del embalse total y el del no utilizable.

El proyecto incluye la restitución de la carretera A-2512 que resulta inundada en unos 44 kilómetros, aunque al tratarse de una vía local no son previsibles impactos significativos pues la nueva carretera es paralela a la actual y a la masa de agua, y se respeta la funcionalidad de los barrancos con obras de drenaje que además sirven de paso de fauna. Sus características han sido fijadas según las indicaciones al respecto emitidas por el Organismo gestor de las carreteras cuya titularidad ostenta la Diputación General de Aragón.

El Programa de Vigilancia Ambiental comprende:

Supervisión arqueológica y paleontológica de todos los movimientos de tierra, gestión de las tierras vegetales, preparación de hidrosiembras y plantaciones.

Seguimiento de las revegetaciones y restauraciones vegetales, control de los caudales ecológicos, control de la calidad de las aguas, seguimiento de las poblaciones faunísticas, comportamiento de los frezaderos e interpretación de los resultados con vistas a modificar las medidas correctoras.

Emisión de informes semestrales durante un periodo de tres años, enviados a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, sobre los siguientes temas:

Verificación de los niveles de impactos definitivos que resulten de la ejecución de las obras y de su explotación.

Eficacia observada de las medidas correctoras diseñadas.

Propuestas para el perfeccionamiento y adaptación del Programa de Vigilancia Ambiental.

ANEXO IV

Alegantes sobre temas ambientales y resumen de sus alegaciones

La Asociación de Amigos de Lechago, Agustín Martín Soriano, Comunidad de Regantes de Lechago, Comunidad de Regantes del Azud de Lechago y la Junta de Vecinos Afectados por el Embalse de Lechago envían alegaciones iguales en las que se manifiesta que el embalse anegará todas las tierras de regadío de este pueblo, así como gran parte del bosque de ribera y la zona de freza de truchas del Pancrudo, y que estará vacío en el verano provocando plagas de insectos e insalubridades; también se manifiesta que se han cometido graves errores al calcular a la baja los aterramientos previstos en el embalse; se afirma que el proyecto no contempla acciones de restauración y mejora ambiental y disfrute del entorno y se termina proponiendo como medidas correctoras una amplia reforestación de toda la zona.

ANEXO V

Contestaciones del promotor a las alegaciones ambientales y a la petición de aclaraciones sobre el proyecto por parte de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

Se ha realizado un estudio por el método USLE que determina una sedimentación en el embalse de 0056 Hm³/año, y con las medidas correctoras para disminuir las aportaciones se obtendría un aterramiento de 1 Hm³ en veinticinco años.

En el estudio de impacto ambiental se incluyen medidas de revegetación de todas las áreas afectadas y de realización de frezaderos de trucha en la zona comprendida entre la presa y la desembocadura del Pancrudo en el Jiloca.

Por el régimen de llenado y vaciado del embalse la eutrofización se diluye todos los años por lo que la posibilidad de insalubridades no es significativa.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

9496

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Agri-Energía, Sociedad Anónima», a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

Visto el escrito presentado por «Agri-Energía, Sociedad Anónima», de fecha 6 de abril de 2001, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización, así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la Sección correspondiente.

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda del capítulo III, del título VIII, de dicho Real Decreto;

Considerando que «Agri-Energía, Sociedad Anónima», estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 18 de diciembre de 2000;

Resultando que la disposición transitoria novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «Las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de Empresas Comercializadoras del Ministerio de Economía

dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro»;

Considerando que «Agri-Energía, Sociedad Anónima», ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

La Dirección General de Política Energética y Minas, resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa «Agri-Energía, Sociedad Anónima», con domicilio social en Banyoles (Girona), calle Girona, número 155, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-174.

A partir de la recepción de la presente Resolución «Agri-Energía, Sociedad Anónima», estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año, contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, «Agri-Energía, Sociedad Anónima», no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía

y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 30 de abril de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

«Agri-Energía, Sociedad Anónima».

9497 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas en el ejercicio 2000 al amparo de la Orden de 28 de julio de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas en el año 2000, acogidas a la Orden de 28 de julio de 1999, por la que se regula la concesión de ayudas derivadas del Plan de Seguridad Minera, que se especifican en el anexo.

Madrid, 30 de abril de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

ANEXO

Programa	Concepto presupuestario	Entidad	Finalidad	Subvención - Pesetas
741F	742	«Villa de Macael, Sociedad Anónima».	Plan de seguridad minera.	28.071.516
Total				28.071.516
741F	777	«Almagrera, Sociedad Anónima».	Plan de seguridad minera.	1.360.000
741F	777	«Almagrera, Sociedad Anónima».	Plan de seguridad minera.	2.980.000
741F	777	«Almagrera, Sociedad Anónima».	Plan de seguridad minera.	3.638.000
741F	777	«Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima».	Plan de seguridad minera.	10.090.000
741F	777	«Caleras de Liskar, Sociedad Anónima».	Plan de seguridad minera.	13.440.000
741F	777	«Cantera La Torreta, Sociedad Anónima».	Plan de seguridad minera.	1.208.000
741F	777	«Canteras Alicantinas, Sociedad Limitada».	Plan de seguridad minera.	3.130.000
741F	777	«Canteras Fernández, Sociedad Anónima».	Plan de seguridad minera.	600.000
741F	777	«Caosil, Sociedad Anónima».	Plan de seguridad minera.	1.590.000
741F	777	«Caosil, Sociedad Anónima».	Plan de seguridad minera.	1.700.000
741F	777	«Carballal de Rocas, Sociedad Limitada».	Plan de seguridad minera.	580.000
741F	777	«Compañía Minera Río Pirón, Sociedad Anónima».	Plan de seguridad minera.	2.235.000
741F	777	«Cosentino, Sociedad Anónima».	Plan de seguridad minera.	5.445.598
741F	777	«Cuarzos Industriales, Sociedad Anónima».	Plan de seguridad minera.	1.730.000
741F	777	«Explotaciones Cerámicas Españolas, Sociedad Anónima».	Plan de seguridad minera.	780.000
741F	777	«Explotaciones Cerámicas Españolas, Sociedad Anónima».	Plan de seguridad minera.	1.800.000
741F	777	«Explotaciones Cerámicas Españolas, Sociedad Anónima».	Plan de seguridad minera.	10.745.000
741F	777	«Grupo Interlab, Sociedad Anónima».	Plan de seguridad minera.	8.500.000
741F	777	«Grupo Interlab, Sociedad Anónima».	Plan de seguridad minera.	25.920.000
741F	777	«Grupo Interlab, Sociedad Anónima».	Plan de seguridad minera.	41.125.000
741F	777	«Hijos de Sabiote y Arriaga, Sociedad Limitada».	Plan de seguridad minera.	14.191.100
741F	777	«Hormisoria, Sociedad Anónima».	Plan de seguridad minera.	800.000
741F	777	«Ibérica de Talcos, Sociedad Anónima».	Plan de seguridad minera.	960.000
741F	777	«Inspección Técnica de Vehículos Leonesa, Sociedad Anónima» (ITEVELESA).	Plan de seguridad minera.	3.090.000
741F	777	«Inspección Técnica de Vehículos Leonesa, Sociedad Anónima» (ITEVELESA).	Plan de seguridad minera.	12.240.000
741F	777	«Inspección Técnica de Vehículos Leonesa, Sociedad Anónima» (ITEVELESA).	Plan de seguridad minera.	15.300.000
741F	777	«Inspección Técnica de Vehículos Leonesa, Sociedad Anónima» (ITEVELESA).	Plan de seguridad minera.	47.520.000
741F	777	«Magnesitas Navarras, Sociedad Anónima» (MAGNA).	Plan de seguridad minera.	1.670.580
741F	777	«Magnesitas Navarras, Sociedad Anónima» (MAGNA).	Plan de seguridad minera.	14.400.000
741F	777	«Mármoles Gutiérrez Mena, Sociedad Anónima».	Plan de seguridad minera.	8.168.396
741F	777	«Minera de Santa Marta, Sociedad Anónima».	Plan de seguridad minera.	1.673.000